



DECRETO 58/2017, de 2 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra núm. 2E/2016-17, integrada en el Plan Integral de Carreteras III, denominada "Acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-138 Talarrubias a Herrera del Duque, Tramo: Pelоче a Herrera del Duque". (2017040066)

Por resolución de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de fecha 30 de noviembre de 2016 se aprobó el proyecto de ejecución de la obra núm. 2E/2016-17, integrada en el Plan Integral de Carreteras III, denominada "Acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-138 Talarrubias a Herrera del Duque, Tramo: Pelоче a Herrera del Duque".

Mediante informe técnico de 17 de enero de 2017 emitido por el Jefe de Servicio de Proyectos y Mantenimiento de Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por la obra.

La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 27, de 8 de febrero de 2017; en el periódico Hoy de fecha 8 de enero de 2017 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Herrera del Duque, donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada personal y directamente a los interesados afectados en el ámbito de actuación con fecha 27 de enero de 2017.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública de la relación de bienes y propietarios no se presentaron alegaciones, no alterándose la relación inicialmente aprobada; por tanto, la relación definitiva de bienes, derechos y propietarios afectados es la que consta en el expediente y que figura como Anexo a este decreto.

En fecha 27 de enero de 2017 se acuerda solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la mencionada obra.

En fecha 29 de marzo de 2017 se registra la solicitud del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra denominada núm. 2E/2016-17, integrada en el Plan Integral de Carreteras III, denominada "Acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-138 Talarrubias a Herrera del Duque, Tramo: Pelоче a Herrera del Duque", habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de mayo de 2017,

DISPONGO:

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el expediente de expropiación forzosa tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, y que figuran como Anexo a este decreto para ejecutar la obra núm. 2E/2016-17, integrada en el Plan Integral de Carreteras III, denominada "Acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-138 Talarubias a Herrera del Duque, Tramo: Peloche a Herrera del Duque".

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 2 de mayo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

- Término municipal: Herrera del Duque.
- Polígono núm. 20, Parcelas núms. 98 y 96.
- Linderos:
 - Norte: Dehesa boyal.
 - Sur: Dehesa boyal y polígono industrial.
 - Este: Camino público y terrenos de D. Gregorio Gil Peña.
 - Oeste: Dehesa boyal.
- Otras afecciones:
 - 14.762 metros cuadrado de derechos de vuelo.
 - 16 pies de encina.
- Titulares:
 - M.^a del Carmen Gutiérrez Egea.
 - Fernando Gutiérrez Egea.
 - José Carlos Gutiérrez Egea.
 - Francisco Javier Gutiérrez Egea.
 - Antonio Gutiérrez Egea.
 - María Guadalupe Gutiérrez Egea.